



Libertad y Orden

88

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 088****( 14 MAR 2016 )***"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° 1769 del 7 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de las especies de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes dentro del expediente ATV 0154 para el desarrollo del proyecto *"Construcción del Tramo 5: Santa Lucia – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350"* ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cerete y San Pelayo del departamento de Córdoba a cargo de la Concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada con el N.I.T. 900373783-3.

Que mediante el Auto N° 0116 del 27 de abril de 2015, esta Cartera Ministerial realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto *"Construcción del Tramo 5: Santa Lucia – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió la Resolución N° 1381 del 9 de junio de 2015, por medio de la cual modificó el artículo primero de la Resolución N° 1769 del 7 de noviembre de 2014, en el sentido de excluir del levantamiento parcial de veda de flora silvestre, las fuentes de materiales El Cairo y Arnovis localizados en el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba.

Que por medio del Auto N° 0544 del 21 de diciembre de 2015, este Despacho realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto *"Construcción del Tramo 5: Santa Lucia – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350"*.

Que mediante oficio con radicado N° 4127-E1-20350 del 22 de junio de 2015, la Concesión Vías de las Américas S.A.S, remite el documento denominado *"Respuesta proyectada al Auto N° 116 de 2015"*.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

Que la Concesión Vías de las Américas S.A.S mediante el radicado N° 4120-E1-43339 del 22 de diciembre de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos un documento denominado *"Plan de compensación por levantamiento de Flora epífita"*.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0154, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 032 del 18 de febrero de 2016, el cual expuso lo siguiente:

(...)

### **3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES.**

#### **RESOLUCIÓN 1769 DEL 07 DE noviembre DE 2014**

**ARTICULO PRIMERO.** – Levantar de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía, San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector Uno, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: k3+000, k4+200, k4+500, El Cairo y k18+350", ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cerete y San Pelayo, en el departamento de Córdoba, a cargo del consorcio Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT 900.373.783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**NOTA:** El Artículo Primero de la Resolución 1381 del 9 de junio de 2015 se modifica el presente artículo con el fin de excluir de las áreas de fuente de materiales El Cairo y Arnovis localizadas en el municipio de San Pelayo (Córdoba) del levantamiento parcial de veda de flora silvestre.

#### **OBLIGACIONES**

**ARTICULO CUARTO:** La concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, deberá adelantar un proceso de recuperación en un ecosistema equivalente, a través del enriquecimiento vegetal de un área de 15 ha, para lo cual se debe priorizar la utilización de los individuos de las especies de flora nativas rescatadas de las áreas de intervención del proyecto (individuos entre 20 y 30 centímetros de altura) o realizando propagación de los mismos.

*Parágrafo 1:* Para el establecimiento, en esta área deberán utilizar especies propias del Bosque seco tropical, así como las especies forófitas registradas, dando prioridad a especies amenazadas y endémicas, tales como: *Tabebuia rosea*, *Lecythis minor*, *Samanea saman*, *Tecoma ochracea*, *Anacardium excelsum*, *Calliandra sp.*, entre otras.

|  |   |
|--|---|
| <p><b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b></p> | <p>La empresa propone como área de compensación el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó (DCSCB) ubicado en el humedal de Bañó, municipio de Lorica (Córdoba).</p> <p>"El Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó se encuentra dentro del gran bioma del Bosque Húmedo Tropical, en el helobioma del Magdalena-Caribe, el cual tiene una representatividad del 3,16% a nivel nacional (3.338.612 ha) y presenta tres tipos de climas: cálido seco (46%), cálido muy húmedo (41%) y cálido húmedo (8%).</p> <p>La compensación se hará en "un área un total de 15 ha y tiene una densidad de 625 árboles por hectárea, lo que prevé la siembra de aproximadamente 9.375 árboles, el cual apunta al establecimiento de un bosque natural perimetral al espejo de agua el cual implementará la siembra de especies pertenecientes a todos los grupos funcionales para lo cual se utilizarán seis individuos de</p> |
|--|---|

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**RESOLUCIÓN 1769 DEL 07 DE noviembre DE 2014**

|   |  |
|---|--|
|   | <p>especies pioneras (P y E), por cada dos individuos de especies zoófilas (Z) y un individuo de especies emblemáticas (Em). Los árboles y las líneas estarán distanciados tres metros entre sí".</p> <p>El material vegetal necesario para el proceso de restauración será adquirido en viveros certificados por el ICA, en viveros comunitarios o en alguna entidad que promueva la conservación de la flora nativa y se utilizarán plántulas entre 15 y 30 cm de altura. Dentro de las especies escogidas por la empresa para el proceso de restauración se encuentran <i>Tabebuia rosea</i>, <i>Samanea saman</i>, <i>Anacardium excelsum</i>, <i>Cedrela odorata</i>, <i>Swietenia macrophylla</i>, entre otras.</p>  |
| <b>OBSERVACIONES</b>  | <p>El área escogida para realizar la compensación se considera adecuada a pesar de no corresponder estrictamente a un ecosistema de Bosque seco tropical. Debido a su ubicación geográfica y a su cercanía a la Ciénaga y al Río Sinú presenta niveles de humedad constantes a lo largo del año lo cual permite el establecimiento de especies con mayores requerimientos de humedad, el 51% de las especies encontradas en las Ciénagas del departamento de Córdoba también se encuentran en el Chocó biogeográfico, mientras las otras especies corresponden a Bosque seco tropical. Por esa mezcla entre especies de bosque húmedo y seco se considera que la zona es un ecotono entre los ambientes secos del Caribe y los ambientes húmedos del Pacífico colombiano<sup>1</sup>.</p> <p>Se considera que las especies propuestas para sembrar en el área de compensación son las adecuadas, ya que la mayoría fueron registradas en el estudio como hospederas de epífitas y también se encuentran registradas para la zona de las Ciénagas en la literatura consultada. Los géneros más frecuentes en esta área son <i>Tabebuia</i>, <i>Cordia</i>, <i>Casearia</i>, <i>Bahuinia</i>, <i>Trichilia</i>, <i>Erythroxylum</i>, <i>Randia</i>, <i>Serjania</i>, <i>Croton</i> y <i>Zathoxylum</i><sup>2</sup>, y algunos se encuentran representados en las especies propuestas para sembrar, por ejemplo, los géneros <i>Tabebuia</i>, <i>Cordia</i> y <i>Casearia</i>. Para Bosque seco tropical tres de los géneros más abundantes son <i>Cordia</i>, <i>Coccoloba</i> y <i>Senna</i><sup>3</sup>, todos representados dentro de las especies propuestas para sembrar.</p> <p>En el documento no se especifica nada respecto a la siguiente obligación: "(...) para lo cual se debe priorizar la utilización de los individuos de las especies de flora nativas rescatadas de las áreas de intervención del proyecto (individuos entre 20 y 30 centímetros de altura) o realizando propagación de los mismos".</p> |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>   | Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.  |
| <p><b>Parágrafo 2:</b> Las áreas objeto de recuperación, deberán ser concertadas con la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge – CVS.</p> |  |

<sup>1</sup> RIVERA-DÍAZ, Orlando. Flora. En: Ciénagas de Córdoba: biodiversidad, ecología y manejo ambiental. Colombia diversidad biótica IX. Primera Edición. Instituto de Ciencias Naturales. p. 121-205.

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 126.

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ, G.M., BANDA-R., K., REYES, S.P. y A.C. ESTUPIÑÁN. Lista comentada de las plantas vasculares de bosques secos prioritarios para la conservación en los departamentos de Atlántico y Bolívar (Caribe colombiano). En: Biota Colombiana. Vol. 13, no. 2. (2012); pp. 7-39.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

| <b>RESOLUCIÓN 1769 DEL 07 DE noviembre DE 2014</b> |   |
|--|---|
| <b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>        | <p>En el Radicado No. 2015-330-0092218-1 del 22 de diciembre de 2015 la empresa Vías de las Américas S.A.S remite las actas de reuniones con la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge – CVS para la "concertación de área para compensación in:puesta a la concesionaria empresa Vías de las Américas S.A.S".</p> <p>En estas reuniones se acordó que el área de compensación se establecerá en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Viento Solar, Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó, municipio de Lorica (Córdoba). También se estable que se "compensarán 15 ha por levantamiento de veda, desarrollando actividades de restauración natural y una cerca viva perimetral que evite la entrada de ganado al sitio".</p> |
| <b>OBSERVACIONES</b>                               | La empresa aportó la evidencia necesaria de la concertación con la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge – CVS.  |
| <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>                      | Cumple.   |

#### 4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por la empresa Vías de las Américas S.A.S., en respuesta a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014, para efectuar el levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto "Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía, San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector Uno, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: k3+000, k4+200, k4+500, El Cairo y k18+350" y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:

- 4.1. La empresa Vías de las Américas S.A.S., **Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes** con respecto a las obligaciones señaladas en el parágrafo 1 del Artículo 4 de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014.
- 4.2 El área propuesta para el enriquecimiento se considera adecuada. Sin embargo, en el siguiente informe de seguimiento se debe incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones dentro de las actividades que se llevarán a cabo para la restauración de las quince (15) ha dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Viento Solar, Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó, municipio de Lorica (Córdoba):
  - a) Aclarar si dentro de las 15 ha presentadas en el documento y en el mapa del área se encuentra el área que permanece inundada la mayor parte del año, que se indicó que corresponde al 50% de área total, o si la información presentada corresponde a las áreas que no son inundables y la zona de uso sostenible y/o de amortiguación. De presentarse ajuste remitir las coordenadas de delimitación del área de enriquecimiento, acompañada de su correspondiente shape.
  - b) Establecer mediante levantamiento un ecosistema de referencia que permita determinar realmente cuales son las especies adecuadas para realizar el proceso de enriquecimiento y ayude a corregir las medidas de manejo planteadas en caso de que el ecosistema intervenido siga una trayectoria diferente a la planteada en el plan de restauración inicial.
  - c) Indicar como se priorizará la utilización de los individuos de las especies de flora nativas rescatadas de las áreas de intervención del proyecto (individuos entre 20 y 30 centímetros de altura), según se especifica en la artículo cuarto de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

- d) Definir la distancia de siembra adecuada de las plántulas, ya que en el texto presentan una distancia de siembra de 3 m, mientras en la figura se indica que la distancia es de 4 m. Además, se deben definir una distancia de plantación y una densidad adecuada y de acuerdo a los diferentes tipos de coberturas vegetales presentes en el área, para cumplir el objeto de recuperación en un ecosistema equivalente, establecido en la artículo cuarto de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014.*
- e) Presentar las metodologías para las actividades de monitoreos finales para reclutamiento de flora emergente, crecimiento y supervivencia de individuos sembrados y el monitoreo del grupo indicador biológico (aves).*

**4.3** *La empresa Vías de las Américas S.A.S., **Cumplió** con respecto a las obligaciones señaladas en el párrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014, por lo cual no se requiere continuar presentando información respecto a este párrafo.*

**4.4** *La empresa debe dar cumplimiento a las otras disposiciones incluidas en el artículo 5 de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014.*

*(...)*

#### **Consideraciones Jurídicas.**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1769 del 7 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución N° 1381 del 9 de junio de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción del Tramo 5: Santa Lucia – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350”* ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cerete y San Pelayo del departamento de Córdoba a cargo de la Concesión Vías de las Américas S.A.S.

Que por medio de los Autos N° 0116 del 27 de abril de 2015 y N° 0544 del 21 de diciembre del mismo año, esta Cartera Ministerial realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto *“Construcción del Tramo 5: Santa Lucia – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350”*.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 032 del 18 de febrero de 2015 y respecto la Resolución N° 1769 del 7 de noviembre de 2014, la Concesión Vías de las Américas S.A.S., viene dando cumplimiento a la obligación contenida en el artículo cuarto y su párrafo 1 y cumple con lo señalado en el párrafo 2 del mismo artículo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**Artículo 1.** – Que el área “Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó (DCSCB)” ubicada en el humedal de Bañó, municipio de Lórica en el departamento de Córdoba, propuesta por la Concesión Vías de las Américas S.A.S. para el enriquecimiento se considera adecuada para dicha labor.

**Artículo 2.** – Que la Concesión Vías de las Américas S.A.S. para el siguiente informe de seguimiento deberá incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones dentro de las actividades que se llevarán a cabo para la restauración de las quince (15) ha dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Viento Solar, Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó, municipio de Lórica (Córdoba):

1. Aclarar si dentro de las 15 ha presentadas en el documento y en el mapa del área se encuentra el área que permanece inundada la mayor parte del año, que se indicó que corresponde al 50% de área total, o si la información presentada corresponde a las áreas que no son inundables y la zona de uso sostenible y/o de amortiguación. De presentarse ajuste remitir las coordenadas de delimitación del área de enriquecimiento, acompañada de su correspondiente shape.
2. Establecer mediante levantamiento un ecosistema de referencia que permita determinar realmente cuales son las especies adecuadas para realizar el proceso de enriquecimiento y ayude a corregir las medidas de manejo planteadas en caso de que el ecosistema intervenido siga una trayectoria diferente a la planteada en el plan de restauración inicial.
3. Indicar como se priorizará la utilización de los individuos de las especies de flora nativas rescatadas de las áreas de intervención del proyecto (individuos entre 20 y 30 centímetros de altura), según se especifica en la artículo cuarto de la Resolución N° 1769 del 7 de noviembre de 2014.
4. Definir la distancia de siembra adecuada de las plántulas, ya que en el texto presentan una distancia de siembra de 3 m, mientras en la figura se indica que la distancia es de 4 m. Además, se deben definir una distancia de plantación y una densidad adecuada de acuerdo a los diferentes tipos de coberturas vegetales presentes en el área, para cumplir el objeto de recuperación en un ecosistema equivalente, establecido en la artículo cuarto de la Resolución N° 1769 del 7 de noviembre de 2014.
5. Presentar las metodologías para las actividades de monitoreos finales para reclutamiento de flora emergente, crecimiento y supervivencia de individuos sembrados y el monitoreo del grupo indicador biológico (aves), de acuerdo a lo indicado en la propuesta.

**Artículo 3** –Notificar, el presente acto administrativo a la Concesión Vías de las Américas S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 6** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 MAR 2016

  
MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Proyectó:</b>                 | Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE    |
| <b>Revisó Aspectos Técnicos:</b> | John González Farias - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS..   |
| <b>Revisó:</b>                   | Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.   |
| <b>Expediente:</b>               | ATV 0154  |
| <b>Auto:</b>                     | Seguimiento y Control Ambiental.  |
| <b>Concepto Técnico No.:</b>     | 032 del 18 de febrero de 2016.  |
| <b>Proyecto:</b>                 | Construcción del Tramo 5: Santa Lucía – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanz; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350. |
| <b>Empresa:</b>                  | Concesión Vías de las Américas S.A.S.   |

